GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN v

Nº Int: 5872350

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO OUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 177776

SANTIAGO, 08 de Octubre de 2015

VISTO: a) Que con fecha 25 de Agosto de 2015, extranjero ALMANZA LOPEZ, Javier Alexander de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Colombia en CARTA Nº374828 de fecha 08 de Julio de 2015;

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de ALMANZA LOPEZ, Javier Alexander de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen a 18 meses de prisión, por el delito de hurto calificado y agravado.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por ALMANZA LOPEZ, Javier Alexander de nacionalidad COLOMBIANA,

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente. procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular v de Inmigración del Ministerio de Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Relaciones Exteriores, y a POLIN , para su conocim: para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SECOND NAME OF JEFE

RODPIGO SANDOVAL DUCOING JEEF DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

W08/10/2015

ISTRIBUCIÓN

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.

Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

Archivo.